



ACUERDO REGIONAL N° 000058-2020-GR.LAMB/CR [3575316 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.May.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)"

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sector, teniendo en cuenta que el sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud, sumado a que, la mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal, situación que conlleva a ser analizada para mejorar la atención de salud en la región Lambayeque.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11. Mzo.2020 se dictan medias urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta. Siendo el Ministerio de Salud el ente rector encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15. Mzo.2020, se establece diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de



ACUERDO REGIONAL N° 000058-2020-GR.LAMB/CR [3575316 - 0]

propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11. Mzo.2020 se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15. Mzo.2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, asimismo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2019 tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS.

El Seguro Integral de Salud (SIS) cubre la totalidad de los gastos que demande la atención de sus gestantes aseguradas en los casos de parto normal o por cesárea, a través de sus componentes subsidiado o semisub subsidiado, y las beneficiarias pueden atenderse en más de siete mil establecimientos pertenecientes a la red del Ministerio de Salud en todo el país. La cobertura del SIS incluye el financiamiento de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, materiales, servicios de apoyo al diagnóstico, hospitalización y la alimentación que recibe la gestante durante los días que dure su atención; y considera también el control pre-natal y el control de puerperio (periodo inmediato al parto).

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) establece una diferenciación entre aquellas inversiones que por su naturaleza y valor estratégico para una entidad pública están orientadas al cierre de brechas prioritarias de carácter sectorial o territorial, respecto de otros gastos de capital que cumplen un rol operativo o secundario. Dentro de este primer grupo (las que permiten el cierre de brechas prioritarias) se encuentran los proyectos de inversión, así como otro conjunto de inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR). Este primer grupo es el que se incluye en una cartera de inversiones en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en particular y aplican los procedimientos del Invierte.pe en general; mientras que el resto –otros gastos de capital no, por lo que estos últimos siguen los procesos regulares de otros sistemas administrativos que correspondan.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13.May.2020, el Consejero Antonio Gregory Sánchez Chacón, indicó que existe una serie de deficiencias en los diversos establecimientos del sector Salud, donde es competente el Gobierno Regional Lambayeque, no existiendo una atención oportuna y adecuada a las madres gestantes afiliadas al Sistema Integral de Salud, por lo que, resulta importante exhortar al Gerente Regional de Salud y los Jefes de los Hospitales de la región, para viabilizar convenios interinstitucionales con clínicas, con la finalidad que sean atendidas las madres gestantes en mejores condiciones, teniendo en cuenta que, se debe salvaguardar la salud y vida de la madre gestante y de los recién nacidos; incluso debe mejorarse el deficiente servicio y equipamiento de los Centros Maternos Perinatal, para lo cual, deberían elaborarse Fichas Técnicas de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y



ACUERDO REGIONAL N° 000058-2020-GR.LAMB/CR [3575316 - 0]

Rehabilitación (IOARR), que permitirá mejorar la infraestructura, equipamiento y de esa manera ir cerrando brechas en el sector, debiéndose otorgar 8 días calendarios para que informe al Consejo Regional sobre su implementación; asimismo por la magnitud de las deficiencias que atraviesa el sistema de Salud en la región Lambayeque, sumado al alto riesgo de contagio por COVID-19 de las madres gestantes y de los recién nacidos, incluso por el presunto actuar negligente de los funcionarios, se estaría configurando delitos de Omisión de Funciones, Homicidio Culposo, entre otros tipos penales, en consecuencia amerita hacer de conocimiento al Ministerio Público, para que de acuerdo a sus atribuciones impulse una acción preventiva, respecto a los hechos expuestos; finalmente se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.May.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EXHORTAR al Gerente Regional de Salud y los Jefes de los Hospitales Las Mercedes, Hospital Belén, Hospital de Ferreñafe y Hospital Regional del Gobierno Regional Lambayeque, de acuerdo de sus competencias viabilizar convenios interinstitucionales con clínicas, para la atención oportuna de las madres gestantes, afiliadas al Sistema Integral de Salud, a fin de salvaguardar la salud y vida, por existir un alto riesgo de contagio por COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR al Gerente Regional de Salud y los Jefes de los Hospitales Las Mercedes, Hospital Belén, Hospital de Ferreñafe y Hospital Regional del Gobierno Regional Lambayeque, implementar acciones para superar el deficiente servicio de los Centros Maternos Perinatal, para lo cual, pueden elaborarse Fichas Técnica de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), a fin de mejorar su infraestructura y equipamiento, y de esa manera ir cerrando brechas en el sector.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al Gerente Regional de Salud y los Jefes de los Hospitales Las Mercedes, Hospital Belén, Hospital de Ferreñafe y Hospital Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el plazo de ocho (8), días calendarios contados desde la notificación del presente Acuerdo Regional para que informen al Consejo Regional Lambayeque sobre la implementación del artículo primero y segundo del presente documento normativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al Ministerio Público los hechos sustentados en el presente Acuerdo Regional, para que de acuerdo a sus funciones impulse acciones preventivas, por el presunto actuar negligente de los funcionarios indicados en el artículo primero y segundo del presente documento normativo, teniendo en cuenta la magnitud de las deficiencias que atraviesa el sistema de Salud en la región Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000058-2020-GR.LAMB/CR [3575316 - 0]

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 14/05/2020 - 17:56:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
14-05-2020 / 13:48:32